

Lima, 20 de mayo de 2026

OFICIO N° 02233-2025-2026/APS-CR

Señora

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente

Asunto : Proyecto de Ley 14348/2025-CR

Referencia : OFICIO N°022-2026/MANRHI/PCE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, en atención al documento de la referencia, remitido por el Ing. Nelson Chui Mejía, director ejecutivo de la Mancomunidad Regional Huancavelica – Ica, solicito se considere los fundamentos indicados, para la elaboración del predictamen del Proyecto de Ley 14348/2025-CR, Ley que modifica los artículos 8 y 10 de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, a efectos de su pronto debate en la próxima sesión ordinaria de su digna comisión. Agradeceré nos informe de las acciones dispuestas.

A la espera de su pronta comunicación, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 14:37:00-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

APS/kjcf

Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Huancavelica, 20 de mayo del 2026

OFICIO N° 022-2026/MANRHI/PCE

Señor:

ALFREDO PARIONA SINCHE

Congresista de la República

Jr. Junin 330, Cercado de Lima

Asunto: **PRECISIÓN AL PROYECTO DE LEY 14348/2025-CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que, resulta importante se precise los problemas públicos a resolver con la modificación del artículo 10 de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, el cual se debe trasladar a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, puesto que, para la elaboración del predictamen del Proyecto de Ley 14348/2025-CR, se debe tomar en cuenta las siguientes precisiones al artículo 10 de la Ley 29768, debido a que en la norma original se establece en el literal e) del artículo 10, que las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y del Poder Ejecutivo, son para programas y proyectos, lo que de forma implícita se entiende la preinversión de los mismos, sin embargo, al no encontrarse el término preinversión, se ha tenido diferentes problemas en las distintas instituciones desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas, puesto que, aducian que la ley no precisa para la transferencia de partidas específicas para los estudios de preinversión e indicaban que tampoco se especifica ningún tipo de transferencia de los gobiernos locales a las mancomunidades regionales, a pesar que el numeral 5 del artículo 9 de los incentivos, menciona que, “El Poder Ejecutivo y las municipalidades provinciales o distritales, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, pueden delegar la ejecución de cualquier obra pública a una mancomunidad regional”.

Al respecto, un claro ejemplo, Sierra Azul ofreció 10 millones de soles para los años 2024 y 2025, siempre y cuando la Mancomunidad Regional realice los estudios de preinversión y expediente técnico, pero al no contar, con las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y del Poder Ejecutivo, no se pudo concretar dichos estudios requeridos por Sierra Azul, perdiendo la ejecución de dichas obras, en perjuicio de las comunidades altoandinas y pequeños agricultores.

En la actualidad, se está por iniciar un convenio con la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Provincial de Huaytará, XYNERGICA Agroexportador, el ANA y el MANRHI, para gestionar los estudios de preinversión del proyecto de construcción de las presas Tambo II y Pariona, por lo que, se requiere que los gobiernos locales, puedan transferir los recursos para dichos estudios de preinversión, resultando necesario se incorpore en el literal e), a los gobiernos locales. También, existen distintos gobiernos locales que han requerido que se realicen estudios de preinversión, para realizar presas pequeñas en las zonas de alto riesgo, pero que no se puede realizar, debido a que los gobiernos locales no transfieren recursos.

Se debe tener a consideración, que a pesar de las dificultades expuestas, la Mancomunidad Regional ha logrado grandes gestiones, como, para realizar los expedientes técnicos para la siembra y cosecha de agua; cuya prioridad será ejecutarlas en las cabeceras de cuenca y zonas adyacentes a los proyectos de las 4 presas, así como de la zona de trasvase y alrededor de las presas Tambo II y Pariona; entre otras, que ya cuentan incluso con CUI (2712432, 2712431 y 2712430), no obstante, no han podido ejecutarse los perfiles y expedientes, por falta de las transferencias de los recursos de los gobiernos locales y regionales; por lo que, resulta importante se modifique el artículo 10 de la Ley 29768, sumado a que se concretaría grandes objetivos institucionales de la ley vigente desde el año 2011, como:

N° DE OEI	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
OEI.01.	FORTALECER LAS CAPACIDADES ECONÓMICAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE DE LA MANRHI
OEI.02.	FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON LOS CONSEJOS DE RECURSOS HÍDRICOS CUENCA EN LAS CUENCAS COMPARTIDAS ENTRE HUANCAVELICA E ICA
OEI.03.	CONTINUACIÓN CON LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN HÍDRICA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN SISTEMAS DE RIEGO EN LAS CUATRO CUENCAS COMPARTIDAS Y PROYECTOS DE RECARGA HÍDRICA COMO MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE TRASVASE Y CABECERAS DE CUENCA (PAMPAS - TSI) CON FINES AGROPECUARIOS
OEI.04.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CUENTAN CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES PARA PROYECTOS DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO MEDIANTE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN ÁREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE LAS 04 PRESAS DE LA CUENCA DE PISCO Y OTROS RELACIONADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS SISTÉMICOS DE LAS 4 CUENCAS COMPARTIDAS ENTRE HUANCAVELICA E ICA.
OEI.05.	CREAR PROYECTOS DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO EN CABECERAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS CON ENFOQUE DE CAPTURA DE AGUAS PLUVIALES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
OEI.06.	FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LA MANRHI COMO REFERENTE NACIONAL DE HERMANAMIENTO Y TRABAJO MANCOMUNADO INTERREGIONAL PARA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO COMO BASE DEL DESARROLLO INTEGRAL CON ENFOQUE DE CUENCA, DESCENTRALISTA-REGIONALISTA, Y DESARROLLO INTEGRAL
OEI.07.	REALIZAR ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECARGA HÍDRICA EN LOS ACUIFEROS DEL VALLE DE ICA Y VILLACURÍ.

Incluso, existe el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, la Mancomunidad Regional Huancavelica – Ica (MANRHI), la Municipalidad Provincial de Pisco, Municipalidad Provincial de Huaytará y, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Junta de Regantes del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, para los estudios de preinversión para el proyecto de construcción de las presas escalera, collpa, salinas e itanacancha, en la cuenca superior del río Pisco, que NO ha podido recibir ningún tipo de transferencia y se está por concluir en el mes julio.

Sr. Congresista, en su condición de autor del Proyecto de Ley 14348/2025-CR, solicitamos se traslade el presente documento a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para la pronta elaboración del predictamen y, se pueda concretar su aprobación en esta legislatura que culmina el 15 de junio del presente año.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole mis cordiales saludos.

Atentamente


 Ing. NELSON CHUI MEJÍA
 Dir. Ejecutivo MANRHI